

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE FEBRERO DEL 2021. NUM. 35,507

Sección A

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 145-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio del 2020

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electa la ciudadano **JOSÉ OBDULIO CROZIER FLORES**, como Regidor primero, de la Corporación Municipal de San Esteban, departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras, a través del señor **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, en su condición de Secretario General del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, presentó solicitud ante esta Secretaría de Estado la cual consta en el expediente número V-25022020-62 de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, para nombrar a la ciudadana **GLENDA MARITZA ANTUNEZ RIVERA**

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**
Acuerdos Nos. 145-2020, 10-A-2021, 22-2021

A. 1 - 4

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS**
Acuerdo Ejecutivo No. 0361

A. 4 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

con Identidad No. 1517-1986-00573, como Regidora primera, de la Corporación Municipal de San Esteban, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES**, con Tarjeta de Identidad número 1517-1974-00112, en virtud de haber renunciado a su cargo como Regidor primero de la Corporación Municipal de San Esteban, departamento de Olancho, tal y como consta en la certificación del punto de acta número 8, contenido en el acta número 110 de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho que obra a folio 3 del expediente mérito.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.80-2018** de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, delegó

en el ciudadano, Ricardo Alfredo Montes, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar las resoluciones, Acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Acuerdo Ministerial 59-2018 de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho.

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana **GLENDA MARITZA ANTUNEZ, RIVERA** con Identidad No.1517-1986-00573, como Regidora primera, de la Corporación Municipal de San Esteban, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **JOSÉ OBDULIO CROZIER FLORES**, con Tarjeta de Identidad número 1517-1974-00112, en virtud de haber renunciado a su cargo como Regidor Primero de la Corporación Municipal de San Esteban, departamento de Olancho, tal y como consta en la certificación del punto de acta número 8, contenido en

el acta número 110 de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho que obra a folio 3 del expediente mérito.

SEGUNDO: Instruir al señor Gobernador del departamento de Olancho para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA". **COMUNÍQUESE.**

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES

SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO No. 10-A-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE
GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE
SECRETARIO DE ESTADO**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.10-2021 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se nombró al ciudadano **EDUARDO ANDRÉS QUAN CRUZ**, en el cargo de Consejero Propietario del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda.

POR TANTO;

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 10-2021 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el cual debe leerse de la siguiente forma: Nombrar por Ascenso al ciudadano **EDUARDO ANDRÉS QUAN CRUZ**, en el cargo de Consejero Propietario del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

SEGUNDO: El nombrado tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE JUSTICIA

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO No. 22-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, del cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

**Secretaría de
Infraestructura y Servicios
Públicos**

ACUERDO EJECUTIVO No. 0361

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo, 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir, Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura

y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde al Poder Ejecutivo expedir los Reglamentos de la Administración Pública, salvo disposición contraria de la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 155-2015 de fecha 17 de diciembre del año 2015 y publicado el 30 de marzo del año 2016, emitió la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, en donde en su artículo 4 se crea al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) con su propio presupuesto y cuya competencia se extiende a todo el territorio del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP como órgano superior puede abocar a su conocimiento

asuntos atribuidos por Ley a la Competencia del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, como órgano inferior jerárquico, según como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 6.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0350 de fecha 12 de agosto del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de agosto del año 2019, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, DE HONDURAS Y REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PÚBLICO Y ESPECIAL, el cual entró en vigencia el día de su publicación y que en su mismo cuerpo legal establece que tiene una vigencia por el término de un (01) año, pudiendo ser prorrogado por igual tiempo.

CONSIDERANDO: Que para garantizar un Sistema de Transporte, eficiente y adecuado a la realidad Nacional, sobreviene la necesidad de simplificar procesos en la Administración Pública, que abonen a la calidad de los servicios que se prestan en materia de transporte terrestre para así satisfacer las necesidades de movilización de personas, cargas o mercancías.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de octubre

del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el seis (06) octubre del año dos mil veinte (2020) en su edición No. 35,392, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alcarado, REVOCÓ a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno Martha Vicenta Doblado Andara, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018 y Delega a partir del 01 de octubre del año 2020, en CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de:

a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO;

En uso de las facultades y atribuciones de las cuales está investido y con aplicación de los artículos 245 Numeral 11) y 35), 247, 248 de la Constitución de la República; II, 29 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 06 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 4, 21 párrafo Primero, de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y su Reglamento; Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha uno de (01) de octubre del año dos mil veinte (2020) y Acuerdo Ejecutivo No. 0350, Contentivo del Reglamento para la Simplificación de la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y Regularización del Servicio de Transporte Público y especial, publicado en fecha 27 de agosto del año 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: PRORROGAR LA VIGENCIA del Acuerdo Ejecutivo No. 0350 de fecha 12 de agosto del año 2019, mismo que fue publicado el 27 de agosto del año 2019, en La Gaceta, Diario Oficial de la República contentivo del REGLAMENTO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE DE HONDURAS Y REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIAL, la prórroga

del Acuerdo Ejecutivo tendrá una vigencia por el Término de un (01) año.

SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020),

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE

GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República, Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020 del 01 de octubre de 2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 06 de octubre del 2020

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

(INSEP)

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

1) *Pendiente Próxima Edición.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia **CERTIFICA** La Resolución No. 537-2002 que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 537-2002.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de octubre del dos mil dos.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha seis de agosto del dos mil dos, por el Licenciado **JOSE MARÍA DIAZ ROJAS**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO RURAL DE HONDURAS (ADESERH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA** y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que La **ASOCIACION DE DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO RURAL DE HONDURAS (ADESERH)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a La **ASOCIACION DE DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO RURAL DE HONDURAS (ADESERH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente: **PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO RURAL DE HONDURAS (ADESERH)**.

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase **La Asociación para el Desarrollo del Sector Eléctrico Rural de Honduras (ADESERH)**, de carácter privado, sin fines de lucro, de duración indefinida, organizada, de conformidad con las Leyes de Honduras y que posee como ámbito de proyección todo el territorio de la República de Honduras, que tendrá como propósito fundamental: Promover e impulsar la ampliación de los servicios eléctricos del sector rural de escasos recursos, mediante la elaboración, administración, supervisión y ejecución de Proyectos de electrificación, Estudios y Diseños eléctricos asimismo como contribuir al Desarrollo Social y Económico del País.

Artículo 2.- La **Asociación para el Desarrollo del Sector Eléctrico Rural de Honduras (ADESERH)**, se constituye como una Institución sin fines de lucro, apolítica, no gubernamental, con patrimonio propio, cuyo propósito es sumar esfuerzos y obtener recursos externos e internos para el mejoramiento y desarrollo del país.

Artículo 3.- El domicilio de **La Asociación para el Desarrollo del Sector Eléctrico Rural de Honduras (ADESERH)**, será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiendo abrir Oficinas Regionales en cualquier parte de la República de Honduras.

Artículo 4.- La duración de la Institución será indefinida y su disolución sólo podrá producirse por las causas señaladas en estos Estatutos o por disposición de la Ley o de la autoridad competente.

Artículo 5.- **La Asociación para el Desarrollo del Sector Eléctrico Rural de Honduras se identificará con sus siglas (ADESERH)** y su ámbito de acción será todo el territorio de la República de Honduras.

Artículo 6.- El principio fundamental de **ADESERH**, es el desarrollo como una necesidad y un deseo por el progreso de cada una de las comunidades del sector rurales, la superación económica y social del Pueblo Hondureño.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 7.- Son objetivos de la **ADESERH**: a.- Contribuir al desarrollo socioeconómico de las comunidades del sector rural de escasos recursos económicos, mediante la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo energético. b.- Identificación, formulación, gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos dirigidos a las comunidades desposeídas del sector rural del país. c.- Gestionar y obtener servicios de asesoría técnica y recurso financiero o en especie de Instituciones de desarrollo nacional o extranjera. d.- Elaborar y desarrollar proyectos de actividades que generen ingresos para el sostenimiento de la Institución. e.- Establecer relaciones con organismos, nacionales e internacionales de desarrollo. f.- Representar a organizaciones comunales sin fines de lucro para canalizar Proyectos Eléctricos que soliciten o elaboren ante organismos nacionales o internacionales de desarrollo. g.- Realizar cualquier otra actividad que vaya orientada a elevar el nivel de vida de las poblaciones de escasos recursos y así reducir la pobreza en nuestro país.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Podrán pertenecer a la ADESERH, todas las personas que conforman la misma; debidamente reconocida su honorabilidad y que coincidan con sus objetivos.

Artículo 9.- Habrá miembros fundadores, activos, honorarios los miembros fundadores son aquellos que integran la asociación, los activos asumirán la dirección de la Junta Directiva de la **Asociación de Desarrollo del Sector Eléctrico Rural de Honduras (ADESERH)**. Los honorarios los que por su sensibilidad social y servicios distinguidos se merezcan esta selección la que será determinada por la junta directiva.

Artículo 10.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS. 1.-Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que la asociación requiera. 2.- Participar activamente en la terna de decisiones. 3.- Vigilar el desarrollo eficiente de los proyectos realizados por la asociación. 4.- Observar el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo 11.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. 1.- Presentar informes periódicos de sus actividades al ente contralor competente (TSC). 2.- Presentar declaraciones de tributo al Estado en los plazos señalados por la ley. 3.- Presentar una o más liquidaciones financieras a la asamblea general. 4.- Llevar un control estricto de las operaciones de la asociación para efectos de legalidad.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 12.- La ADESERH, estará conformada por los siguientes Órganos: a.-Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- La Dirección Ejecutiva.

Artículo 13.- La Asamblea General, es el órgano Supremo de la ADESERH y sus decisiones son inapelables, la Asamblea General se hará Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 14.- La Asamblea General hará quórum cuando a ella asistan en primera convocatoria por lo menos la mitad más uno de los miembros activos y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan, la convocatoria deber tener el orden del día, el lugar y la fecha y la hora de reunión.

Artículo 15.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros que asistan, excepto en los casos de la modificación de los Estatutos y la disolución de la ADESERH.

Artículo 16.- La Asamblea Ordinaria, es la que se reúne previa convocatoria, para conocer y resolver los siguientes puntos: a.- Elegir la Junta Directiva. b.- Definir la política de la ADESERH. c.- Aprobar el Presupuesto Anual que presenta la Dirección administrativa. d.-Aprobar el Reglamento Interno y otras disposiciones normativas de la Dirección Ejecutiva a través de la Junta Directiva. e.- Conocer, aprobar o improbar el Plan Operativo Anual de las actividades, proyectos a realizar por medio de la Junta Directiva.

Artículo 17.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, en cualquier fecha entre el 15 de noviembre

y el 15 de diciembre. Podrá reunirse en cualquier otra fecha por acuerdo de la Junta Directiva de la Institución o a petición escrita hecha por cualquier miembro activo de la ADESERH.

Artículo 18.- La Asamblea Extraordinaria es la que se reúne, previa convocatoria para conocer y resolver los siguientes asuntos: a.- La reforma de los Estatutos. b.- Los caracteres urgentes no especificados para la Asamblea General Ordinaria. c.- La disolución de la ADESERH. d.- Cualquier asunto que la Junta Directiva estime conveniente para los intereses de la Institución.

Artículo 19.- Lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de estos Estatutos en cuanto al quórum y la convocatoria, es aplicable a la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 20.- La Junta Directiva es el órgano encargado de velar para que la Dirección Ejecutiva cumpla con los objetivos de la Asociación, y demás Acuerdos y Resoluciones aprobadas por la Asamblea General. La Junta Directiva estará integrada, por: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.-Vocal I. g.-Vocal II. h.-Vocal III. i.- Vocal IV. Quienes durarán en el ejercicio de sus funciones el término de 3 años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 21.- La Junta Directiva sesionará por lo menos cada tres meses y el quórum necesario para las resoluciones será la mitad más uno de sus miembros. En caso de urgencia o a instancia del Director Ejecutivo, la Junta Directiva podrá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, el Presidente fijará la fecha hora y lugar y la convocatoria será firmada por el Secretario.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Nombrar el Directorio Ejecutivo de la Asociación. b.- Elaborar, discutir y presentar a la Asamblea General para su aprobación, el anteproyecto del Reglamento Interno y otras funciones normativas para el buen funcionamiento y desempeño de la asociación. c.- Definir la estructura administrativa, operativa de la Asociación. d.- Hacer cumplir todas las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Presidir las reuniones de la Junta Directiva y las de la Asamblea General. b.-Suscribir con el Secretario las convocatorias a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Ostentar la Representación de la Asociación o en su defecto delegar representación a tercero(s), para asegurar la buena marcha y funcionamiento de la Institución.

Artículo 24.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales y desempeñará las funciones de colaboración que se le asignen.

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar el registro de las Actas; Registros, Acuerdos, correspondencia y Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 26.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Participar conjuntamente con el Director Ejecutivo en la elaboración del Presupuesto Anual de la Asociación. b.-Revisar y presentar los Informes Financieros en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c.- Ejercer las demás atribuciones inherentes.

Artículo 27.- Son atribuciones del Fiscal: a.-Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado por la Asamblea General. b.-Otros inherentes a su cargo.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia o por cualquier motivo.

Artículo 29.- La Dirección Ejecutiva de la ADESERH, es la instancia administrativa responsable de la ejecución de los planes y proyectos.

Artículo 30.- Son requisitos para ostentar un cargo de Director Ejecutivo: a.- Ser hondureño por nacimiento; b.- Tener experiencia y capacidad administrativa, conocimiento sólido y amplio en el Campo de Acción de la Institución; c.- Ser de reconocida solvencia moral y; d.- Tener una edad mayor de veinticinco (25) años.

Artículo 31.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 32.- Son Atribuciones y Obligaciones del Director Ejecutivo: a.- Responder por la planificación, organización, administración, ejecución, coordinación y evaluación de los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. b.-Representar a la ADESERH, en todos los actos inherentes a su Cargo, previa autorización de la Junta Directiva. c.- Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d.- Contratar el personal idóneo que requiera la Institución, así como convenir las condiciones generales de trabajo, el firmar, endosar y suscribir toda clase de Títulos Valores que permitan la operación de la administración de las actividades de la Asociación. e.- Las demás actividades propias de su cargo.

Artículo 33.- El Director Ejecutivo podrá asistir a las sesiones de Junta Directiva con voz, pero sin derecho a Voto.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- El Patrimonio de la Asociación, estará compuesto por sus bienes inmuebles, derechos y acciones, así como por las contribuciones, donaciones, legados, herencias, subvenciones y demás aportes que reciba, contando con los frutos que ellos produzcan. El Patrimonio y demás recursos de la Asociación, se utilizarán exclusivamente para los fines señalados en el artículo 7 de estos Estatutos. No obstante, lo especificado en el párrafo anterior con la debida aprobación de los órganos competentes.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- La Asociación, podrá disolverse por las siguientes causas: a.- Por haberse logrado los objetivos de la Asociación. b.- Porque el número de los socios activos sea menor de dos. c.- Por imposibilidad de cumplir con los objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria y acuerdos por el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros activos.

Artículo 36.- En caso de disolución, la asociación designará un Liquidador quien como tal, hará las operaciones relativas a los

bienes y haberes de la Institución, en todo caso, los bienes, fondos y remanentes que a sabiendas después de cumplidas las obligaciones sociales, serán donados a instituciones de Beneficencia, para el desarrollo de las comunidades rurales del país.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la decisión expresa de la totalidad de los miembros activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando cumpla con los objetivos de la Asociación.

Artículo 38.- Lo no previsto en los presentes Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 39.- Las actividades que desarrolle la Asociación no deberán contribuir ni entorpecer las funciones del Estado, y en caso de conflicto tendrá preferencia la actividad Estatal.

SEGUNDO: La ADESERH para realizar actividades que tengan que ver con proyectos de electrificación deberá obtener la autorización de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), previo al dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE).

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SECTOR ELÉCTRICO RURAL DE HONDURAS (ADESERH), se sujeta a la supervisión y regulación del Estado de Honduras quedando obligada a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen ante las instituciones u organismos del gobierno con las que se relacione en el ejercicio de sus actividades y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CUARTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

QUINTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

SEXTO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras conforme al artículo 33 del Decreto 194-2002 que contiene la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNANDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.

**JUAN ANGEL DIAZ LÓPEZ
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL**

5 F. 2021.



★ ★ ★ ★ ★
PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
PANI

**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

**Licitación Pública Nacional
01-2021**

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2021, presentando ofertas selladas para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PRODUCCIÓN DE LOTERÍA NACIONAL**”.

LOTE I: ADQUISICIÓN DE 1120 RESMAS DE PAPEL BOND BASE 20, TAMAÑO 27X33 PULGADAS PARA IMPRESIÓN DE LOTERÍA NACIONAL.

LOTE II: ADQUISICIÓN DE 225.5 KILOGRAMOS DE TINTAS OFFSET PARA IMPRESIÓN DE LOTERÍA NACIONAL.

El 100% del financiamiento se hará con fondos del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita, a partir del jueves 04 de febrero del 2021 en el edificio principal del PANI, Boulevard Los Próceres, contiguo al Hospital San Felipe, segundo piso, Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. En forma gratuita, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “**HonduCompras**”, (www.honducompras.gob.hn) y en el portal de transparencia del PANI.

Las ofertas deberán presentarse en **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso, edificio principal del PANI, a las 10:00 A.M. del 15 de marzo del 2021 asimismo en el portal de HONDU COMPRAS 2.0. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero del 2021

**LIC. PATRICIA ASFURA
DIRECTORA EJECUTIVA**

4, 5 y 8 F. 2021.

INFRA DE HONDURAS, S.A de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de “**INFRA DE HONDURAS, S. A de C. V.**”, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se desarrollará en su domicilio social en la tercera avenida entre 9ª y 10ª calles, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para quienes asistan físicamente con todas las medidas de bioseguridad y guardando el debido distanciamiento, acto que se llevará a cabo el día Jueves 18 de febrero de 2021, a las 10:00 ante meridiano. En caso de no haber quórum en la primera reunión, la asamblea podrá celebrarse dos horas después con cualquier número de acciones presentes y representadas.

Para quienes deseen asistir a la asamblea mediante la plataforma virtual, estará disponible el Sistema Zoom que les será enviado a su correo electrónico o a su Whatsapp un día antes del evento. Todo de conformidad con el Decreto Legislativo 33-2020 a que está obligada la población como consecuencia del Estado de Emergencia. También se les adjunta el poder de representación para su conveniencia.

Se les ruega dentro de los 15 días previo a la realización de la asamblea si desean comunicarse con la Secretaría y la Gerencia General para mayor información, se les hace llegar los Teléfonos siguientes: Secretario Lorenzo J. Pineda R. 9542 1910 o correo electrónico “pinedalorenzo@gmail.com”, Gerencia General, Licenciado Mario Arturo Rojas Simón 2580 8025 y correo electrónico mrojas@infradehonduras.com.hn

AGENDA.

1. Nombramiento de escrutadores.
2. Informe de la Comisión de escrutadores.
3. Apertura de la Asamblea.
4. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
5. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
6. Lectura del Informe de los Comisarios.
7. Aprobación o modificación de los estados financieros y el informe de los comisarios.
8. Decreto de Dividendos, si procede.
9. Elección del Consejo de Administración, Secretario y Comisarios.
10. Clausura de la Asamblea.

San Pedro Sula, departamento de Cortés
25 de enero de 2021.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario Consejo de Administración
Infra de Honduras, S.A. de C.V.

5 F. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **OSCAR ENRIQUE ALMENDARES TORRES**, actuando en representación de la empresa **PORPORAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZENON 15 EC**, compuesto por los ingredientes activos: **15% FLUAZIFOP-P-BUTYL**. Toxicidad: **5**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Grupo al que pertenece: **FENOXI**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG LUBA CHEMICAL, CO. LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 02 DE DICIEMBRE DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

5 F. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **OSCAR ENRIQUE ALMENDARES TORRES**, actuando en representación de la empresa **UNITED PHOSPHORUS, LTD/UPL COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **LIFELINE FLASH 19 EW**, compuesto por los elementos: **14% GLUFOSINATE AMMONIUM, 5.00% OXYFLUORFEN**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Toxicidad: **5**

Tipo de Formulación: **EMULSIÓN ACEITE EN AGUA**

Grupo al que pertenece: **PHOSPHINIC ACID, DIPHENYL ETHER**

Formulador y País de Origen: **UNITED PHOSPHORUS LTD./INDIA**
Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 14 DE OCTUBRE DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

5 F. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin. **OSCAR ENRIQUE ALMENDARES TORRES**, actuando en representación de la empresa **QUIMICAS MUNDIALES, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ECOFRUT 12 DC**, compuesto por los elementos: **6% TRIAGLICEROLES, 6% ACIDOS GRASOS**.

Toxicidad: **5**

Grupo al que pertenece: **NO APLICA**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO DISPERSABLE**

Formulador y País de Origen: **QUIMICAS MUNDIALES, S.A./ COSTA RICA**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE MAYO DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

5 F. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **OSCAR ENRIQUE ALMENDARES**, actuando en representación de la empresa **PORPORAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **LEPTOM 25 WG**, compuesto por ingredientes activos: **25% THIAMETHOXAN**.

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRANULADO DISPERSABLE**

Grupo al que pertenece: **NEONICOTINOIDE**

Formulador y País de Origen: **AGRIFARM CROPS SCIENCE LTD/ LONDRES INGLATERRA**.

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

5 F. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **OSCAR ENRIQUE ALMENDARES**, actuando en representación de la empresa **PORPORAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PICARD 30 WG**, compuesto por ingredientes activos: **30% INDOXACARB**.

Toxicidad: **4**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRANULADO DISPERSABLE**

Grupo al que pertenece: **OXADIAZINA**

Formulador y País de Origen: **AGRIFARM CROPS SCIENCE LTD/ LONDRES INGLATERRA**.

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

5 F. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **UPL COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SAMAJ 12 ZC**, compuesto por los elementos: **10% NOVALURON, 2% LAMBDA CYHALOTHRIN**.

Estado Físico: **LIQUIDO**

Toxicidad: **4**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN FLUIDA ESTABLE DE CAPSULAS**

Grupo al que pertenece: **BENZOILUREA PIRETROIDE**

Formulador y País de Origen: **U P L. LIMITED / INDIA**.

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 DE FEBRERO 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

5 F. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abg. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ORQUESTA COMBI 18.3 SE** compuesto por ingredientes activos: 5 % **EPOXICONAZOLE**, **PYRACLOSTROBIN 13.3 %**. Toxicidad: **3**
Estado Físico: **LIQUIDO**
Tipo de Formulación: **SUSPOEMULSION**
Grupo al que pertenece: **TRIAZOL, ESTROBILURINA**
Formulador y País de Origen: **SHARDA CROP CHEM Ltd. / INDIA**.
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 04 DE MARZO DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO
PLAGUICIDAS
(DCUP)

5 F. 2021

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afin. El Abg. **ARTURO ZACAPA ZELAYA**, actuando en representación de la empresa **TAMINCO BVBA, A SUBSIDIARY OF EASTMAN CHEMICAL COMPANY**, tendiente a que autorice El Registro del producto de nombre comercial: **TAMIFUME 69 SL.**, compuesto por los elementos: **69 % METAM POTASSIUM**.

Toxicidad: **4**
Grupo al que Pertenece: **DITIOCARBAMATO**
Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**
Estado Físico: **LIQUIDO**
Formulador y País de Origen: **TAMINCO BVBA/ BÉLGICA**
Tipo de Uso: **FUMIGANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No.642-98 y la ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 21 DE DICIEMBRE DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO
PLAGUICIDAS
(DCUP)

5 F. 2021

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de noviembre de 2019, compareció ante este Juzgado el ciudadano **JORGE ARMANDO MURILLO GONZALEZ** en su condición personal, representado por la Abogada **DELMY ARACELY MARQUEZ GALDAMEZ**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de nulidad absoluta del acto administrativo del Acuerdo de Cancelación No. FGR/OFCH 729-2019 de fecha 17 de octubre de 2019 donde se cancela el Acuerdo de Nombramiento # 110-2012, emitidos por la Fiscalía General de la República; Contra el Estado de Honduras por actuaciones del Ministerio Público, representado a través del Fiscal General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2019-00399**. Asimismo se hace la advertencia que los légítimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. MARVIN GEONVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2021

AVISO DE PRÓRROGA
Licitación Pública Nacional
 República de Honduras

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
 AGROALIMENTARIA
 (SENASA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-SENASA-003-2021

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
 PARA EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DE
 LABORATORIOS Y AIRES ACONDICIONADOS DE
 SENASA A NIVEL NACIONAL”
 (PERIODO FISCAL 2021)**

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), por este medio comunica a todas las empresas interesadas y legalmente habilitadas y al público en general QUE DESPUES DE VERIFICAR QUE ALGUNOS OFERENTES PRESENTAN PROBLEMAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA ONCAE, ESPECIFICAMENTE EN LA PLATAFORMA DE HONDUCOMPRAS 2.0, SE HA DECIDIDO PRORROGAR LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA DE LA LPN-SENASA-003-2021: Por lo que los interesados deberán tener COMO NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTA EL DÍA MARTES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO A LAS 09:00 HORAS DE LA MAÑANA, en el Salón de Reuniones de la Dirección General de SENASA, 3er. piso.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de febrero del 2021

Dr. JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ PAGOAGA
DIRECTOR GENERAL
SENASA

5 F. 2021

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020), compareció a este Juzgado el abogado **DAGOBERTO ENRIQUE FLORES**

DELGADO, incoando demanda Contencioso Administrativa, vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2020-00151** contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública consistente en el **acuerdo de cancelación número FGR/OFCH/N°092-2020 de fecha 17 de febrero del año 2020.** dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades especiales para su formación: Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba fiscal auxiliar y el pago de los salarios dejados de percibir o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho correspondan.- se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.-

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2021

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2020-018719
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DICHOSA)
 [4.1] Domicilio: Barrio Guamilito, 6 Ave., 10 calle, N.E. San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLOS EL HONDUREÑO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne de Pollo
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: Que se reivindicuen los colores y el diseño.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-018772
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: Barrio Guamilito, 6 Ave., 10 calle, N.E. San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOMOS ¡MAS POLLO!, MAS SABOR! POR MENOS DINERO

**Somos,
 ¡MÁS POLLO!,
 MÁS SABOR!
 Por Menos Dinero**

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:

Servicios de preparar de alimentos y bebidas para el consumo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: Que se reivindicuen los colores: Señal de propaganda relacionada con el número de registro 15795, tomo 68, folio 129 (POLLOS EL HONDUREÑO Y DISEÑO)

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2021.

- 1/ Solicitud: 19332/20
 2/ Fecha de presentación: 06/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (DICHOSA)
 4.1/ Domicilio: Barrio Guamilito, 6 Ave., 10 calle, N.E., San Pedro Sula, Cortés Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTRIBUIDORA CHORTY'S

DISTRIBUIDORA CHORTY'S

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Que se reivindicuen los colores y el diseño
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Nombre comercial, servicio de restaurante, preparación de alimentos y bebidas para el consumo.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/10/2020
 12/ Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni color

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,507 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-013457
 [2] Fecha de presentación: 26/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA MERCANTIL CORPORATIVO CONTROLLET HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Edificio Rosental, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTROLLET

CONTROLLET

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: su actividad principal sera a) todo lo relacionado al servicio de manejo y aplicación integrado de plagas y comercialización de productos para el control de plagas b) la compra y venta, distribución, importación, exportación y comercialización de equipo y producto relacionado con la fumigación, c) la desinsectización, destatización, desinfección de todo tipo de plaga, la asesoría técnica y capitalización de personal relacionado al objeto social, d) la reparación de toda clase de equipo de fumigación, e) y todo lo relacionado con el objeto social pudiendo hacer inversiones en otras sociedades mercantiles afines o no a la finalidad de esa sociedad, representación de marcas y cascas comerciales nacionales o extranjeras y toda la actividad de comercio que se vincule en forma directa o indirecta con su actividad principal, siendo este enunciado como ejemplificativo y no como limitativo, pudiendo dedicarse además a toda actividad lícita de comercio y establecer sucursales dentro y fuera del país.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-013455
 [2] Fecha de presentación: 26/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SPACHEM, S.L.
 [4.1] Domicilio: Castellón de la Plana (CASTELLÓN) Calle San Roque, Número 15, España
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOVI-GO

MOVI - GO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Fungicidas, herbicidas, insecticidas y pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 13456-19
 2/ Fecha de presentación: 26-03-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SPACHEM S.L.
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial Guadasequies 46839 Guadasequies (Valencia) SPAIN Castellón de la planta (castellón) calle San Roque, número 15
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: España
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAKARTA

YAKARTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Fungicidas, herbicidas, insecticidas y pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/8/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 32838-19
 2/ Fecha de presentación: 01 agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SPACHEM S.L.
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial Guadasequies 46839 Guadasequies (Valencia) SPAIN Castellón de la planta (castellón) calle San Roque, número 15
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: España
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KILAT

KILAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fungicidas, herbicidas, insecticidas y pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 32839/19
 2/ Fecha de presentación: 01/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SPACHEM S.L.
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial Guadasequies 46839 Guadasequies (Valencia) SPAIN Castellón de la planta (castellón) calle San Roque, número 15
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: España
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKYTTER

SKYTTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fungicidas, herbicidas, insecticidas y pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-021714
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DOÑA VEGA LLC
 [4.1] Domicilio: New York 32 West 20th Street, Floor 5 New York 10011, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas excepto cervezas; mezcal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de Noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022918
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA EL JORDÁN S.A.
 [4.1] Domicilio: Boulevard 4 Centenario, Comayagua, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIG JOHN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de venta de minorista prestados por supermercados.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: Se protege la denominación "BIG JOHN y su DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022787
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OPERADORA DE ORIENTE S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Edificio Anexo del I.P.M., segundo nivel, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLACK NOVEMBER



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Servicios de supermercados dedicado a toda clase de comercio directo, venta de mercadería en general, tienda por departamento.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROBERTO NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda se utilizará en conjunto a la marca MaxiDispensa expediente en clase 35, expediente 2018-47005.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-015645
 [2] Fecha de presentación: 07/05/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MICHAEL ANDRE CHAIN MENDEZ
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WAMI



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Un establecimiento comercial dedicado a proveer servicios de transporte y servicios de entrega a domicilio de toda clases de productos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que aparece en etiqueta

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017415
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZHEJIANG YIGE ENTERPRISE MANAGMENT GROUP CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: Unit8, 6/F, Building 5, 2 Kejiyuan Road, Baiyang Sub-district, Hangzhou Economic & Technological Development Area, Jianggan District, Hangzhou, zhejiang, Province, China
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OGP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Equipos de terapia física; mascarillas para personal médico; aparatos para masajes estéticos; biberones; preservativos; aparatos de masaje para los ojos; aparatos galvánicos para uso terapéutico; aparatos e instrumentos médicos; aparatos de masaje; aparatos de fumigación para uso médico; vibradores.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2020
 [12] Reservas: Pronunciado como "Shi" en chino, significa "tiempo"; pronunciado como "Guang" en chino, significa Ligero"; pronunciado como "Ji" en chino, significa "piel". Los tres caracteres chinos no tienen significado cuando se combinan juntos.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,507 La Gaceta

1/ Solicitud: 20137/20
2/ Fecha de presentación: 15/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: DESARROLLOS INTERNACIONALES MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAN DEPOT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicio de venta de productos de limpieza; máquinas y aparatos de limpieza; electrodomésticos de limpieza; carritos de limpieza; agentes y preparaciones de limpieza, venta de partes y accesorios de máquinas, aparatos de limpieza y electrodomésticos de limpieza; todo lo anterior para uso doméstico e industrial.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017414
[2] Fecha de presentación: 16/06/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ZHEJIANG YIGE ENTERPRISE MANAGEMENT GROUP CO., LTD.
[4.1] Domicilio: Unit 8, 6/F, Building 5, 2 Kejiyuan Road, Baiyang Sub-district, Hangzhou Economic & Technologic al Development Area, Jiangnan District, Hangzhou, Zhejiang, Province; china.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OGP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Leches limpiadoras de tocador; perfumes; grasas para uso cosmético; tintes cosméticos; lápices de cejas; aceites de rosas; cosméticos; neceseres de cosmética; lápices de labios [pintalabios]; mascarillas de belleza.
d.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de junio del año 2020.
[12] Reservas: Pronunciado como "Shi", en chino, significa "tiempo"; pronunciado como "Guang", en chino, significa "Ligero"; pronunciado como "Ji" en chino, significa "piel". Los 3 los tres caracteres chinos no tienen significado cuando se combinan juntos.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022660
[2] Fecha de presentación: 19/08/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COLOMÉ HOLDING AG
[4.1] Domicilio: Hohle Gasse 4 (CH-3097) - Liebefeld Bern, Suiza.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMALAYA



[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Vinos.

d.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-019918
[2] Fecha de presentación: 14/07/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ORANGE SOFTWARE COMPANY INC.
[4.1] Domicilio: De la Guardia, Neuman, Farado & Bermude; Dúplex No. 6, Obarrio, calle 61, ciudad de Panamá, provincia de Panamá, Panamá.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADOPTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Software, soportes de registro y almacenamiento digital, específicamente es una plataforma que contiene una base de datos en línea de búsqueda de mascotas en adopción y que permite a Asociaciones locales de rescate de animales, personas naturales y empresas privadas a publicar los perros y gatos que estén disponibles para adopción.

d.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 15646/20
2/ Fecha de presentación: 07/mayo/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MICHAEL ANDRE CHAHIN MENDEZ
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAMI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios de entrega a domicilio de toda clase de productos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/2020
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 50649-19
 2/ Fecha de presentación: 10-12-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: John Holland Group Pty Ltd
 4.1/ Domicilio: Level 5, 380 St Kilda Road, Melbourne, Victoria, 3004, Australia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de asesoramiento relacionados con la industria del transporte; operación de túneles; provisión de estacionamientos de automóviles; provisión de estacionamientos; servicios de asesoramiento de transporte; servicios de consultoría de transporte; servicios de transporte.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2017-026681
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2017
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.
 [4.1] Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta GA 30318, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APPLE & ONION

APPLE & ONION

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, es decir, suministro de programas y contenidos de entretenimiento a través de televisión, satélite, internet, redes inalámbricas y otras redes de comunicación electrónica; suministro de publicaciones en línea no descargables; proporcionar un sitio web con contenido audiovisual, información de entretenimiento y juegos en línea; suministro de música en línea, no descargable, suministro de videos en línea, no descargable, presentación de espectáculos de entretenimiento en vivo; servicios de parques de atracciones; producción de películas, televisión y contenido de entretenimiento digital.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2017-026680
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2017
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.
 [4.1] Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta GA 30318, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APPLE & ONION

APPLE & ONION

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Grabaciones de audio y audiovisuales; altavoces de audio portátiles, reproductores de discos compactos, estéreos personales, estaciones de acoplamiento electrónicas, audífonos, auriculares, computadoras personales y tabletas, alfombrillas de ratón, ratones de computadora, teclados de computadora, memorias USB, máquinas de karaoke, walkietalkies, teléfonos, calculadoras, reglas ordenadores, cámaras (fotográficas), películas (fotográficas), imanes decorativos, marcos de fotos digitales; cascos protectores para deportes, tubos de respiración para buceo, máscaras de natación, gafas de natación; anteojos, gafas de sol, marcos y estuches para los mismos; archivos de audio, video, audiovisuales y de imagen descargables; software de ordenador, cartuchos de videojuegos, software de videojuegos, software descargable para dispositivos móviles, tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; bolsas para dispositivos electrónicos personales, es decir, teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas, cámaras digitales, reproductores de audio digital y lectores de libros electrónicos, protectores y fundas para teléfonos celulares, ordenadores portátiles, tabletas, cámaras digitales, reproductores de audio digitales y lectores de libros electrónicos, placas frontales de teléfonos celulares, correas y encantos.

d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 15890/20
 2/ Fecha de presentación: 15/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arla Foods Amba
 4.1/ Domicilio: Sønderhøj 14, 8260 Viby J, Denmark
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINDER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos lácteos, a saber, leche, leche UHT, leche y nata condensada y esterilizada; productos lácteos en forma de polvo; leche en polvo; crema en forma de polvo; queso; productos mezclados en forma de polvo producidos principalmente a partir de leche; sustitutos de la leche; sustitutos de crema.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubi
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2020
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ullo
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 41729/19
 2/ Fecha de presentación: 09/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YIWU MAXU TRADING FIRM (GENERAL PARTNERSHIP)
 4.1/ Domicilio: 2/F, 1-3, Storey, No. 945, No. 947, No. 951, North Chouzhou Road, Yiwu City, Zhejiang Province, China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOSSY BIRD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Maletines, bolsas de acampar, bolsas [sobres, fundas] de cuero, para empacar, fundas, de cuero para empacar, bolsas, bolsas de playa, maletín ejecutivo, estuches para tarjetas, bolsas para juegos, bolsas para prendas para viajar, marcos de bolsos de mano, bolsos, bolsas de malla para compras, morrales, bolsos para escuela, mochilas para escuela, bolsas de compras, cinturones de hombro [correas] de cuero, mangos de maletas, maletas, bolsas de cuero para herramientas, baúl de viajes, bolsos de viajes, conjuntos para viajar [artículos de cuero], adornos de cuero para muebles, baúles [equipaje], varillas de paraguas o sombrillas, paraguas, bolsas para compras con ruedas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubi
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2019
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,507 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2020-016708
- [2] Fecha de presentación: 09/06/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CTRL + PS., DE R.L.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CTRL + P Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Actualización de documentación publicitaria, servicios de agencias de publicidad, servicios de comunicaciones corporativas, consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad), desarrollo de conceptos publicitarios, distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]/ difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras] / publicidad por correo directo, fijación de carteles publicitarios. Servicios de fotocopia, alquiler de fotocopadoras, mercadotecnia, servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas, publicidad, servicios publicitarios de pago por clic, redacción de currículos para terceros, redacción de textos publicitarios.

d.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: María Alexandra Matuy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

- 1/ Solicitud: 21913/20
- 2/ Fecha de presentación: 06/agosto/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: KILOMETRO 2, CARRETERA A PUERTO CORTÉS, BLVD. DEL NORTE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo: Denominativa
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRACTILAC Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el diseño y los colores de las letras, tal como aparecen en el distintivo.
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Batidos de leche, bebida a base de huevo sin alcohol, bebida a base de leche de almendras, bebidas a base de leche de cacahuete y leche de maní, bebidas a base de leche de coco, bebidas de ácidos lácticos, bebidas lácteas en las que predomina la leche, buñuelos de requesón, compota de arándanos, compota de manzana, puré de manzana, compotas, concentrados a base de frutas para cocinar, concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar, concentrados de caldo, crema a base de verduras, hortalizas y legumbres, crema de mantequilla, crema de manteca, cuajada, cuajo, fermentos lácteos para uso culinario, grasas comestibles, huevos en polvo, productos lácteos, leche, leche agria, leche albuminosa, leche condensada, leche de almendras, leche de almendras para uso culinario, leche de arroz, leche de arroz para uso culinario, leche de avena, leche de cacahuete, leche de cacahuete para uso culinario, leche de coco, leche de coco para uso culinario, leche de soya, leche en polvo, leche fermentada y horneada, lecitina para uso culinario, mantequilla, mantequilla de cacahuete, mantequilla, margarina, mezclas que contienen grasa para untar, crema, crema batida, queso cottage, queso quark, quesos, sopas/consomé, sopas vegetales, sucedáneos de la leche, suero de leche y yogur.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI.
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/10/2020
- 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2018-009308
- [2] Fecha de presentación: 26/02/2018
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DANIEL GERARDO GALEANO ORTIZ
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHABACAN

CHABACAN

- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Karla Paola Casco Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2018-009307
- [2] Fecha de presentación: 26/02/2018
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DANIEL GERARDO GALEANO ORTIZ
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Karla Paola Casco Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2020.
- [12] Reservas: Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023063
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINO DE CAFÉ MAYA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA CA-5, KM 22, VALLE DE AMARATECA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ MAYA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café en grano, molino y saludable.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Luis Antonio Velásquez Valle

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "CAFÉ MAYA y su DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-019294
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINO DE CAFÉ MAYA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA CA-5, KM 22, VALLE DE AMARATECA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ MAYA INSTANTÁNEO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Café.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Román Arturo Pineda García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "INSTANTÁNEO".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-019491
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINO DE CAFÉ MAYA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA CA-5, KILOMETRO 22, VALLE DE AMARATECA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ MAYA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Crema saborizante.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Luis Antonio Velásquez Valle

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "CAFÉ MAYA y su DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017321
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SNOW WHITE



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Karen Erenia Tosta Dominguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017317
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PETER PAN



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Erenia Tosta Dominguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017319
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S.A.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SNOW WHITE



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos; mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karen Erenia Tosta Dominguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-016026
- [2] Fecha de presentación: 21/05/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GABRIEL ENRIQUE KATTAN ORTIZ.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LECCURATE Y DISEÑO

Leccurate

- [7] Clase Internacional: 10
 - [8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico de la salud de las personas.
 - d.- APODERADO LEGAL
 - [9] Nombre: JENNY PAMELA GUEVARA SALAZAR
- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**
- Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de septiembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-003859
- [2] Fecha de presentación: 24/01/2020
- [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRELOVED BY ROSESTYLE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REUSE REVOLUTION

REUSE
REVOLUTION

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Venta al por menor de productos textiles (ropa de cama, cortinas), prendas de vestir y calzado usados en puestos de venta y mercados, pudiendo dedicarse a: Compra, venta y distribución de prendas de vestir, accesorios, calzado, ropa de hogar, mercadería en general usado. Importación y en general todas aquellas actividades de lícito comercio por las leyes hondureñas.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JENNY PAMELA GUEVARA SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

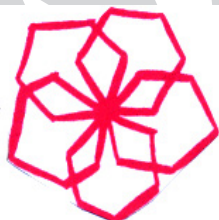
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-003858
- [2] Fecha de presentación: 24/01/2020
- [3] Solicitud de Registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRELOVED BY ROSESTYLE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

- Venta de ropa.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JENNY PAMELA GUEVARA SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-018559
- [2] Fecha de presentación: 26/06/2020
- [3] Solicitud de Registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRELOVED BY ROSESTYLE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Venta de ropa.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JENNY PAMELA GUEVARA SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-003857
- [2] Fecha de presentación: 24/01/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DANIELA MARÍA KATTAN SAIDE.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Gestión de negocios comerciales.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JENNY PAMELA GUEVARA SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 22 F. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,507 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2020-010624
- [2] Fecha de presentación: 04/03/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LA CASA DEL ELOTE (COMERCIANTE INDIVIDUAL, SONIA ELIZABETH UMANZOR TORRES).
- [4.1] Domicilio: MUNICIPIO AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CASA DEL ELOTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Productos elaborados a base de maíz, tortilla, elotes, tamales, tamalitos de maíz, atol, tortilla de maíz, (guirilas) y sus derivados a base de maíz.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: NAHUM EDUARDO SALGADO NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2020
- [12] Reservas: SE PROTEGE DISEÑO Y COLOR.- SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA, SIN EXCLUSIVIDAD DE USO DE: LA CASA, POR SER DE USO COMUN.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-010785
- [2] Fecha de presentación: 05/03/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ARY CAFÉ (ACTUANDO COMO COMERCIANTE INDIVIDUAL, YOLANI CAROLINA RIVERA PEREZ).
- [4.1] Domicilio: BARRIO EL CENTRO, CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARY CAFÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de cafetería y restaurante, comidas rápidas y bebida a base de café frías y calientes.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: NAHUM EDUARDO SALGADO NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2020
- [12] Reservas: No se reivindica La Esquina del Café.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-010625
- [2] Fecha de presentación: 04/03/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: NATURAL'S AURORA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURAL'S AURORA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:

- Jabones, champú, cremas, tónicos, balsamos, labiales difusores de aromas de uso personal y cosméticos elaborados de forma artesanal.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: NAHUM EDUARDO SALGADO NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2020
- [12] Reservas: Se protege diseño y color.- Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de: NARURAL'S, por ser de uso común.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-010786
- [2] Fecha de presentación: 05/03/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISEÑOS Y DETALLES (ACTIANDO COMO COMERCIANTE INDIVIDUAL ISABEL C. GOMEZ VALLADARES).
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D Y D Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Prendas de vestir, vestidos, ropa de dama, caballero y niños, incluyendo artículos de sombrerería y calzado artesanal.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ISABEL CRISTINA GOMEZ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2020
- [12] Reservas: No se reivindican DISEÑO Y DETALLES HOME que se muestra en etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-010787
- [2] Fecha de presentación: 05/03/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DISEÑOS Y DETALLES (ACTIANDO COMO COMERCIANTE INDIVIDUAL ISABEL C. GOMEZ VALLADARES).
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA, CHOLUTECA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D Y D Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 24
- [8] Protege y distingue: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama, ropa de mesa.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ISABEL CRISTINA GOMEZ VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2020
- [12] Reservas: No se reivindican DISEÑO Y DETALLES HOME que se muestra en etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 15647/20
 2/ Fecha de presentación: 7/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MICHAEL ANDRE CHAHIN MENDEZ.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WAMI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software de computadora y dispositivos móviles para la contratación y coordinación de servicios de transporte y servicios de entrega a domicilio de toda clase de productos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022731
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA EL JORDAN, S.A.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD 4 CENTENARIO, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUFFALO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Clavo, malla ciclón, púas, tornillos, anillos metálicos, tuercas metálicas, verjas metálicas; y demás artículos de ferretería metálicos.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023447
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DESARROLLOS INTERNACIONALES MULTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLEAN FACTORY



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 servicio de venta de productos de limpieza; máquinas y aparatos de limpieza; electrodomésticos de limpieza; carritos de limpieza; agentes y preparaciones de limpieza, venta de partes y accesorios de máquinas, aparatos de limpieza y electrodomésticos de limpieza; todo lo anterior para uso doméstico e industrial.

d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022658
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLOMÉ HOLDING, AG.
 [4.1] Domicilio: Hohle Gasse 4 (CH-3097) - Liebefeld Bern, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLOMÉ



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Vinos.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

1/ Solicitud: 22931/20
 2/ Fecha de presentación: 10/septiembre/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shenzhen Votxtech Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: Floor 1 and 4-6, Factory Buildin 14, Shancheng Industrial Park, Shiyuan Street, Bao'an District, Shenzhen, Guangdong, 518108 China.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPENMOVE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías; cargadores de batería; cargadores para baterías; auriculares; memorias electrónicas; auriculares de diadema; pabellones [conos] de altavoces; baterías de ión-litio; megáfonos; módulos de memoria; micrófonos; auriculares de diadema personales para aparatos de transmisión de sonido; gafas inteligentes; gafas; cascos de realidad virtual; altavoces inalámbricos; reproductores de MP3.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,507 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2020-023033
- [2] Fecha de presentación: 16/09/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
- [4.1] Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: 35047
- [5.1] Fecha: 16/06/2020
- [5.2] País de Origen: ANDORRA
- [5.3] Código País: AD
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, crudo o elaborado; productos de tabaco, incluidos puros, cigarrillos, puritos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de mascar, tabaco rapé, kretek; snus; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); artículos para fumadores, incluidos papel y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, pitilleras y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; partidos; barras de tabaco, productos de tabaco para calentarlos, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosoles que contienen nicotina para inhalación; Soluciones de nicotina líquida para su uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; Cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos en sustitución de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosoles que contienen nicotina; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumador para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos mencionados comprendidos en la clase 34; dispositivos para apagar cigarrillos y puros calientes, así como barras de tabaco calentadas; pitilleras recargables electrónicas; estuches protectores, fundas decorativas y estuches de transporte para cigarrillos electrónicos, dispositivos para calentar tabaco y dispositivos electrónicos para fumar; soportes integrados para coche y soportes para cigarrillos electrónicos, dispositivos para calentar tabaco y dispositivos electrónicos para fumar; recipientes para la eliminación de palitos de tabaco usados calentados; productos de limpieza, productos de limpieza, utensilios de limpieza y cepillos de limpieza para cigarrillos electrónicos, dispositivos para calentar tabaco y dispositivos electrónicos para fumar.

d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-022779
- [2] Fecha de presentación: 31/08/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LENZING AKTIENGESELLSCHAFT.
- [4.1] Domicilio: Werkstr., 2 A - 4860 Lenzing Austria, Austria.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VEOCEL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; Servicios promocionales, de marketing y publicidad; Organización de demostraciones con una finalidad publicitaria; Organización de exposiciones con fines comerciales; Organización de exposiciones con fines publicitarios; Organización de exposiciones con fines empresariales; Organización de la distribución de literatura publicitaria para responder a preguntas telefónicas; Publicidad en banners; Fijación de carteles publicitarios; Administración de negocios; Gestión de empresas; Demostración de productos; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de tele tienda y tienda en casa; Demostración de productos con una finalidad publicitaria; Servicios de exposición de mercancías; Difusión de anuncios; Difusión de material publicitario y

promocional; Divulgación de publicidad para terceros; Divulgación de publicidad para terceros a través de internet; Difusión de anuncios publicitarios; Difusión de material de marketing y publicitario; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; Distribución de publicidad y anuncios comerciales; Distribución de anuncios publicitarios; Distribución de material publicitario; Distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales; Distribución de productos con fines publicitarios; Distribución de material promocional; Distribución de prospectos y muestras; Distribución de muestras con fines publicitarios; Celebración de exhibiciones con una finalidad publicitaria; Dirección de exposiciones con fines empresariales; Exposiciones de moda con fines comerciales; Distribución de folletos; Estudio de mercados; Servicios de promoción comercial; Servicios de trabajos administrativos; Publicidad en línea (online); Organización y celebración de presentaciones de productos; Servicios de organización de eventos con fines comerciales y promociones; Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; Organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; Planificación y realización de ferias, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; Preparación y presentación de producciones audiovisuales con fines publicitarios; Presentaciones de mercancías y servicios; Servicios de relaciones públicas; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de espacios publicitarios en línea; Demostración de ventas [para terceros]; Promoción de ventas para terceros; Distribución de muestras; Organización de salones profesionales; Servicios de gestión de cadenas de suministro; Servicios de telemarketing; Servicios de exposiciones y ferias comerciales.

d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023034
- [2] Fecha de presentación: 16/09/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
- [4.1] Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: 41618
- [5.1] Fecha: 18/08/2020
- [5.2] País de Origen: ANDORRA
- [5.3] Código País: AD
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IQOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Vaporizador con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, crudo o elaborado; productos de tabaco, incluidos puros, cigarrillos, puritos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de mascar, tabaco snuff, kretek; snus; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); artículos para fumadores, incluidos papel y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, pitilleras y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; partidos; barras de tabaco, productos de tabaco para calentarlos, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosoles que contienen nicotina para inhalación; Soluciones de nicotina líquida para su uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; Cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos en sustitución de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosoles que contienen nicotina; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumador para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos mencionados comprendidos en la clase 34; dispositivos para apagar cigarrillos y puros calientes, así como barras de tabaco calentadas; pitilleras recargables electrónicas; estuches protectores, fundas decorativas y estuches de transporte para cigarrillos electrónicos, dispositivos para calentar tabaco y dispositivos electrónicos para fumar; soportes integrados para coche y soportes para cigarrillos electrónicos, dispositivos para calentar tabaco y dispositivos electrónicos para fumar; recipientes para la eliminación de palitos de tabaco usados calentados; productos de limpieza, productos de limpieza, utensilios de limpieza y cepillos de limpieza para cigarrillos electrónicos, dispositivos para calentar tabaco y dispositivos electrónicos para fumar.

d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 F. y 9 M. 2021.